



Acta 510 correspondiente a la sesión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Liga Profesional de Clubes Españoles de Balonmano ASOBAL, celebrada el día 15 de septiembre de 2025 de forma virtual.

Siendo las 9 horas y 30 minutos del lunes 15 de septiembre 2025, convocada la reunión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Liga Profesional de Clubes Españoles de Balonmano (ASOBAL), se procede por parte del Sr. secretario general de la entidad al recuento de los asistentes, hallándose presente las personas al margen relacionadas, por lo que, existiendo el quórum necesario, se da inicio a la sesión.

Clubes asistentes:

FC BARCELONA	Sr. Xavier O´Callaghan
ADEMAR LEON	Sr. Cayetano Franco
CD BIDASOA	Sr. Yeray Arruti
CB. GRANOLLERS	Sr. Alfred Serra
CD AT. VALLADOLID	Sr. Mario Arranz
BALONMAN CANGAS	Sr. Alberto González
CB HUESCA	Sr. Francisco Giné
CB PUENTE GENIL	Sres. Mariano Jiménez y Francisco Pérez
CD TORREBALONMANO	Sr. Alex Gómez y Alfredo Abarca
CB NAVA	Sr. Julián Mateo
BM GUADALAJARA	Sr. Alejandro Ortiz
BM VILLA DE ARANDA	Sr. Juan Pablo Berdón
BM LOGROÑO	Sr. Juanjo Acobi
CB EON ALICANTE	Sr. Jaime Cremades



Asistentes:

Sr. Servando Revuelta

Presidente

Sr. Fernando Corral

Director General-Secretario

Sr. Eduardo Romero

Responsable de Competiciones

Orden del día:

- 1. Informe del Presidente.**
- 2. Informe sobre la Gestión Contable de la temporada 2024/25.**
- 3. Debate y aprobación, si procede, del Presupuesto de la temporada 25/26.**
- 4. Actuaciones a considerar en relación con la resolución del Consejo Superior de Deportes ante la ausencia de Convenio de Coordinación.**
- 5. Ratificación de los nuevos socios de la Liga ASOBAL**
- 6. Ratificación de acuerdos de la Comisión Delegada.**
- 7. Debate y aprobación, si procede, sobre la oferta recibida por la sede de la Liga.**
- 8. Asuntos Varios.**
- 9. Ruegos y Preguntas.**

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y tras declarar el secretario general la Asamblea válidamente constituida en segunda convocatoria se procede al desarrollo del Orden del Día con un retraso de 10 minutos. Asisten presentes o representados catorce socios actuales con derecho a voto.

1. Informe del Presidente.

El Presidente repasa la actualidad de la Liga con las gestiones realizadas a nivel institucional.

2. Informe sobre la Gestión Contable de la temporada 2024/25.

No se ha recibido la información contable que permite el debate sobre este punto del Orden del día por lo que queda aplazado, de igual modo quedan aplazados los puntos 3, por el mismo motivo y el 7 que se retira del orden del día.

4. Actuaciones a considerar en relación con la resolución del Consejo Superior de Deportes ante la ausencia de Convenio de Coordinación.

El Presidente informa de que, en uso de sus competencias propuso a la Comisión Delegada interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución del



Consejo Superior de Deportes, MC RR 62_2025, firmada electrónicamente el día 18 de julio de 2025 por el Presidente del Consejo, sr. Rodríguez Uribes, en la se resolvió desestimar la medida cautelar solicitada por el Presidente de ASOBAL en el recurso de reposición de 11 de julio de 2025, contra la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se regulan los aspectos necesarios para el desarrollo de la División de Honor de Balonmano Masculino en aplicación del artículo 96.2 párrafo segundo de la ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte (LD), solicitando la nulidad de pleno derecho, y subsidiariamente la anulabilidad, de dicha resolución fechada el 13 de junio de 2025 y firmada por el citado presidente del CSD. La propuesta se aprobó por unanimidad el día 29 de julio de 2025 por lo que se procedió inmediatamente a interponer el citado recurso. En esta reunión de Asamblea General, por UNANIMIDAD, se acuerda la interposición del citado recurso en los términos expresados ratificando la actuación del Presidente y de la Comisión Delegada.

5. Ratificación de los nuevos socios de la Liga ASOBAL

El Secretario, a la vista de la documentación aportada y de los informes de la Comisión de Control Económico de ASOBAL, de acuerdo con el artículo 7.6 de los Estatutos de la Liga ASOBAL, propuso a la Comisión Delegada la afiliación de los Clubes EON Horneo Alicante y BM Caserío Ciudad Real a la Liga Profesional, que la aceptaron por unanimidad y ahora se expone a la Asamblea para su ratificación. Se aprueban las afiliaciones por unanimidad.

6. Ratificación de acuerdos de la Comisión Delegada

No hay.

7. Asuntos Varios.

No hay.

8. Ruegos y Preguntas.

No hay.



Y siendo las 9 horas y 39 minutos se da la reunión por finalizada de la que se extiende la presente Acta, debidamente suscrita por el Secretario General con el VB del Presidente, sr. Revuelta.

VB Sr. Servando Revuelta
Presidente

Fdo. Sr. Fernando Corral
Secretario General

ANEXO

ANEXO

REFORMA DEL SISTEMA DE PAGOS/COBROS DE LA LIGA ASOBAL.

1. Cuota de Afiliación (para los ascendidos).



- a) Calcular el EBITDA con el resultado de las cuentas anuales auditadas de la temporada anterior auditada, sumando el dinero repartido en esa temporada como retorno de los derechos audiovisuales dividido por el número de clubs participantes en ASOBAL.
- b) Multiplicar esa cifra por un coeficiente de 1,7 que se aprobó en la Asamblea de ASOBAL de 2023.
- c) Si la cantidad resultante es inferior a la suma de 75.000 euros, cantidad fijada la primera temporada de la constitución en Liga Profesional, se aplicará la de 75.000 euros para los equipos ascendidos.

La Cuota de Afiliación se devenga íntegramente en la temporada deportiva en que se obtiene el ascenso a ASOBAL y se abona en cuatro temporadas deportivas, en partes alícuotas.

Con la salvedad de la primera cuota, las otras tres cuotas se pueden pagar mediante compensación de la corriente monetaria con el importe que ha de percibir el club por su participación en las competiciones organizadas por ASOBAL en cada una de esas temporadas.

Si el club no permanece en ASOBAL al menos cuatro temporadas sucesivas, únicamente abonará las cuotas correspondientes a las temporadas en que haya ostentado la condición de asociado.

En caso de un nuevo ascenso, se inicia un nuevo ciclo de pago de la Cuota de Afiliación, que será el correspondiente a la temporada en que se materialice la misma.

En garantía del pago del Valor de Participación podrá admitirse transitoriamente aval bancario o seguro de caución a primer requerimiento, si bien, en ningún caso el pago efectivo podrá demorarse más allá del 15 de enero.

2. Canon de participación.

Este es el valor mencionado anteriormente de 10.000 € y que supone la cobertura de gastos en torno a 30.000 € que abona ASOBAL pero que son gastos que pudieran ser de



los Clubes cada uno con su propio proveedor a excepción de los del seguro de jugadores del Convenio y algunos que sean imposibles de delimitar.

La propuesta es la siguiente si son gastos que ASOBAL va a asumir en nombre de los Clubes y no son de los intrínsecamente unidos a la competición, seguro, balones, producción televisiva etc o bien se dejan de abonar por ASOBAL y cada uno busca su proveedor, por ejemplo XPS, o bien lo abona ASOBAL pero la cuota debe ajustarse a la realidad, entre otros, por temas fiscales, no puede ser de 10.000 € y estar relacionada con gastos de 30.000 € o se ajusta a la realidad y los clubes deben abonar más.

A la vista de los informes sobre los gastos, debe ajustarse a 15.000 €.

3. Reparto del producto obtenido con la comercialización de los derechos audiovisuales.

La ley del deporte artículo 95 e) encomienda a la Liga la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales que establezca la legislación vigente, con pleno respeto a los derechos individuales de los clubes y entidades deportivas asociados.

En el ejercicio de la función de comercialización referida se deberá, en todo caso, respetar la adecuada proporcionalidad entre todos los clubes.

El RD 5/2015 por Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, establece en el artículo 5 algunos criterios, una parte fija para reparto de cada división, una cantidad idéntica para todos y otra variable según argumentos como la clasificación.

En ASOBAL, que no está afectada por ese Real Decreto Ley puede simplificarse mucho esta materia, fijándose una cantidad de lo que se perciba de la Liga y a su vez, dividir entre los participantes, una tercera parte a partes iguales, otra tercera parte vinculada a la clasificación comenzando por el campeón que ingresa un 10% y descendiendo un 0,5% hasta el puesto 16 que recibirá un 2,50%.

Por último, una tercera parte restante irá vinculado a un valor que nos proporcionará La Liga + basándose en las audiencias, suscriptores, engagement y otros valores tal y como hacen con el fútbol desde La Liga.

Para la temporada 25/26 se propone un reparto inicial de 30.000 euros por club, pero está sujeto a los condicionantes citados de modo que esta cifra tiene el único propósito de fijar el montante global de 480.000 euros.

Criterio número 1. Bloque a partes iguales de 160.000 euros. Diez mil euros por Club



Criterio número 2. Bloque vinculado a la clasificación de 160.000 euros, el primer clasificado recibirá el 10 por ciento, esto es 16.000 euros y cada plaza consecutiva de la clasificación percibirá un 0,5% menos que el anterior, es decir, el segundo un 9,5%, el tercero un 9% y así hasta el último que recibirá un 2,5%, que equivale a 4.000 euros. La tabla completa sería la siguiente:

1	10,00%	16.000,00 €
2	9,50%	15.200,00 €
3	9,00%	14.400,00 €
4	8,50%	13.600,00 €
5	8,00%	12.800,00 €
6	7,50%	12.000,00 €
7	7,00%	11.200,00 €
8	6,50%	10.400,00 €
9	6,00%	9.600,00 €
10	5,50%	8.800,00 €
11	5,00%	8.000,00 €
12	4,50%	7.200,00 €
13	4,00%	6.400,00 €
14	3,50%	5.600,00 €
15	3,00%	4.800,00 €
16	2,50%	4.000,00 €
	100,00%	160.000,00 €

Criterio número 3. Bloque vinculado al engagement de La Liga +, 160.000 euros, con la misma escala que la tabla anterior.

OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

Los clubes deben implementar obligatoriamente algunas mejoras de gestión y gobernanza, por ejemplo, algunas ideas, pueden establecerse, todas o algunas o modularlas en el tiempo.

- Un aforo mínimo del 70% en el tiro de cámara de los pabellones a 2 años vista.
 - 26/27 70% ○ 27/28 80% ○ 28/29 90 %



- Un presupuesto mínimo de
 - 800.000 € 26/27
 - 27/28 800.000
 - 28/29 925.000
- Los Clubes deben tener un organigrama profesional con la obligación de que al menos sean tres y tengan atribuidos, con estos u otros nombres los siguientes recursos y competencias:
 - Un responsable de marketing/negocio, ◦ Un responsable de prensa/redes/comunicación
 - Un gerente/servicios generales.
 - No puede ser el mismo y con independencia de su relación laboral con el Club debe tener disponibilidad para la relación con la Liga ASOBAL.
- En el caso de percibirse ayudas del CSD, el cobro por parte de los Clubes estará vinculado a la profesionalización de los mismos, de modo que deben implementar las incorporaciones antes citadas para poder recibir, en caso contrario se quedarán fuera o recibirán menos.